

Tipo de Proceso	Divisorio
Radicado	05001 31 03 015 2011 00785 00
Demandante	Clara Teresa Velásquez Vélez
Demandado	Clara María Suárez y otros
Auto Sustanciación Nro.	579
Asunto	Fija fecha para diligencia de remate

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD

Medellín, Diez (10) de noviembre de dos mil veintiuno (2021)

Cumplidas las exigencias del artículo 411 del C.G.P. y en vista de que se cuenta con el avalúo actualizado del inmueble del litigio, de conformidad con el Decreto Legislativo 806 de 2020 y la Circular DESAJMEC20-40 de la Dirección Ejecutiva Seccional Antioquia, se procede a señalar como fecha para llevar a cabo la diligencia de remate respecto del bien inmueble(s) identificado con F.M.I. N° 001-111280 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Medellín, Zona Sur, Ubicado en la CIRCULAR 4. 66-B-150 INT 201, barrio San Joaquín de esta ciudad, **el día 26 del mes enero del año 2022, a las 09:00 am.**

El bien objeto de subasta fue avaluado en la suma de \$357,461,250.00, y la base para hacer postura, será sobre el cien por ciento (100%) de dicho avalúo, toda vez que este año se presentó nueva experticia. Sin embargo, recuérdese que como fue indicado en auto del 19 de febrero de 2020 únicamente pueden ser objeto de remate los derechos de cuota que corresponden a los señores: Clara María, Gustavo Adolfo, Juan Carlos, Oscar Mauricio, Pilar del Socorro Marín Suárez, Clara Teresa Velásquez Vélez, Misael Eduardo Ocampo Marín y Ángela Suárez de Agudelo; pues los derechos de los copropietarios María Eugenia Marín Suárez, Álvaro Marín Suárez y Álvaro Eduardo Forero Marín se encuentran embargados, y bajo esa condición jurídica no se podría someter a remate sus derechos de cuota. En ese orden de ideas, el avalúo de los derechos que a los señores Clara María, Gustavo Adolfo, Juan Carlos, Oscar Mauricio, Pilar del Socorro Marín Suárez, Clara Teresa Velásquez Vélez, Misael Eduardo Ocampo Marín y Ángela Suárez de Agudelo corresponde fue avaluado en **la suma de \$295.402.004,89**, y como fuere indicado, la base para hacer postura, será sobre el cien por ciento (100%) de dicho avalúo. Ahora, todo el que pretenda hacer postura en la subasta deberá consignar previamente en dinero, a órdenes del juzgado, el cuarenta por ciento (40%) del avalúo del respectivo bien a la cuenta de depósitos judiciales Nro. 050012031022 del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA y del JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLÍN, lo que se traduce en la suma de \$118.160.801,956.

La diligencia se realizará de manera virtual a través del aplicativo TEAMS o LifeSize, con sujeción a las directrices fijadas en la Circular DESAJMEC20-40 del Consejo Superior de la Judicatura, la cual se podrá consultar mediante la página web de la Rama Judicial. En relación con ello, se advierte que, aunque dicho concepto resulta vinculante para efectos de la subasta

pública, la realidad es que si bien en su numeral 1º dispone que respecto a trámites y diligencias de remates a cargo de Juzgados que cuentan con Oficinas de Apoyo y/o Centro de Servicios (como el caso de la suscrita dependencia), los sobres de cada oferente han de recibirse directamente por el empleado coordinador de dicha Oficina de Apoyo, lo cierto es que la Judicatura, se encuentra en sede diferente a la que se ubica Apoyo Judicial, lo que podría generar inconsistencias en el correcto desarrollo de la diligencia y debido cumplimiento del tiempo para la misma y el aporte de los sobres contentivos de la oferta tal y como lo dispone el artículo 452 del C.G.P, por lo que resulta más garante desde este momento, informar que en el caso concreto, los sobres deberán ser aportados directamente en el Despacho Judicial con cita que de manera previa que deberá solicitar el interesado mediante el correo electrónico institucional: ccto22me@cendoj.ramajudicial.gov.co

El link para acceder a la diligencia de remate estará publicado en la sección **“Cronograma de audiencias”** en el micrositio del Juzgado en la página web de la Rama Judicial, aunque también se remitirá a los correos electrónicos conocidos de los mandatarios judiciales y de quienes antes de la fecha comuniquen alguno y señalen su interés. Se advierte que la licitación comenzará a la hora anunciada, y no se cerrará hasta tanto haya transcurrido por lo menos una (1) hora.

Se ordena publicar el aviso expedido mediante la secretaría del Despacho, en un periódico de amplia circulación de la localidad (El Colombiano o el Mundo), al tenor de lo dispuesto en el artículo 450 del C. G. P. La constancia de la publicación del aviso (bajo lo establecido por la norma en mención) y el certificado de tradición y libertad del inmueble actualizado expedido dentro del mes anterior a la fecha prevista para la diligencia de remate (numeral 6 artículo 450 C. G. del P.), deberán ser allegados con la antelación debida a la cuenta de correo institucional del Despacho.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ADRIANA MILENA FUENTES GALVIS
JUEZ

LFG

Firmado Por:

Adriana Milena Fuentes Galvis
Juez Circuito

Juzgado De Circuito
Civil 022
Medellin - Antioquia



Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

54933c685066964a5565c7bc48561077b7022a87e3e7c96326692da96cafdbc4

Documento generado en 10/11/2021 12:51:03 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>